

**MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN
DE INTERÉS PARA EL MERCADO
DE
VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.
Inscripción Registro de Valores 0393**

vspt.wine.group

Chile. San Pedro. Tarapacá. Leyda. Santa Helena. Misiones de Rengo.
Viñamar. Argentina. La Celia. Graffigna.

Casa Matriz: Avenida Vitacura N° 2670, piso 16, Las Condes, Santiago de Chile.
Teléfono : (56-2) 24775300
Sitio de Internet: www.vsptwinegroup.com

Versión: 5 de Mayo de 2020

MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS
PARA EL MERCADO
DE
VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.

I. Antecedentes; Objetivos:

- a) De acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 de la Ley de Mercado de Valores, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Norma de Carácter General N° 270 de la Comisión para el Mercado Financiero (la “CMF”), el Directorio de Viña San Pedro Tarapacá S.A. (“VSPT” o la “Compañía”) ha aprobado, en la Sesión N° 970 de fecha 5 de mayo de 2020, el presente Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado (este “Manual”).
- b) Las referencias a VSPT o la Compañía en este Manual se extiende, cuando resulte aplicable, a sus filiales.
- c) Este Manual establece las políticas y normas internas de VSPT referidas al tipo de información que será puesta a disposición de los inversionistas, a los sistemas adoptados para que dicha información sea comunicada en forma oportuna, y a las transacciones de valores de VSPT por determinadas personas que por su posición, actividad o relación con la Compañía tengan acceso, o se pueda presumir que lo tienen, a información confidencial o relevante de la misma.
- d) Lo anterior busca contribuir a la transparencia en los mercados, y se enmarca dentro de uno de los principios básicos de VSPT, como es la integridad, cumpliendo las normas que regulan a la Compañía, siempre inspirada en actuar correctamente.

II. Órgano Rector; Responsable de Cumplimiento.

- a) El Directorio es el responsable de establecer las disposiciones de este Manual. Las modificaciones y actualizaciones de este Manual también deberán ser conocidas y aprobadas por dicho órgano.
- b) La Gerencia Corporativa de Contraloría de la matriz Compañía Cervecerías Unidas S.A. (“CCU”), es la encargada de implementar y fiscalizar el cumplimiento de este Manual.
- c) Cualquier duda o dificultad respecto a la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este Manual deberá ser puesta en conocimiento de la Gerencia Corporativa de Contraloría de la matriz CCU, la que podrá resolver o, de considerarlo necesario, elevar la materia al Directorio para que se pronuncie en la próxima sesión ordinaria.

III. Información de la Compañía; Mecanismos de Difusión; Portavoces Oficiales.

- a) Alcance.

Se entiende por información de la Compañía aquella que se extiende a la sociedad, sus valores y la oferta de los mismos y que se refiere a la situación legal, económica y financiera de VSPT, o que trata aspectos de la marcha de los negocios sociales o que pueda tener un impacto sobre los mismos (la “Información de la Compañía”).

b) Esencial.

- i. Si la Información de la Compañía es de tal entidad que una persona juiciosa la consideraría importante para sus decisiones de inversión, constituye información esencial (la “Información Esencial”), y la Compañía está obligada a divulgarla en forma veraz, suficiente y oportuna, esto es, al momento que ocurra o llegue a su conocimiento.
- ii. Corresponde al Directorio calificar un hecho como Información Esencial y al Gerente General, o a quién sea el representante legal de la Compañía, comunicarlo a la CMF, las bolsas de valores y el mercado en general.
- iii. En la medida que sea posible, y sujeto a la decisión prudencial de la persona a cargo, la divulgación de Información Esencial se hará preferentemente antes de la apertura o después del cierre de los mercados bursátiles donde se transen los valores de la Compañía.
- iv. En los términos y condiciones que autoriza la normativa aplicable, la Información Esencial puede ser calificada por el Directorio como reservada (la “Información Esencial Reservada”), en cuyo caso sólo se informará a la CMF en tal carácter.

c) De Interés.

- i. Se entiende por información de interés aquella Información de la Compañía que, sin revestir el carácter de Información Esencial, sea útil para un adecuado análisis financiero de la sociedad, de sus valores o de la oferta de estos (la “Información de Interés”); por ejemplo, aquella Información de la Compañía de carácter legal, económico y financiero que se refiera a aspectos relevantes de la marcha de los negocios sociales o que pueda tener un impacto significativo sobre los mismos.
- ii. El Directorio ha delegado en el Gerente General calificar un hecho como Información de Interés.
- iii. La Información de Interés será difundida en el sitio de Internet de inversionistas de VSPT, www.vsptinvestor.com, sección Información de Interés, en las oportunidades que determine el Directorio o el Gerente General.
- iv. En caso que cierta Información de Interés se entregue a un sector específico del mercado, se adoptarán las medidas necesarias para que dicha información sea difundida en el sitio de Internet de inversionistas de VSPT, www.vsptinvestor.com, sección Información de Interés, dentro de las siguientes 24 horas.

d) Otras Normas.

Las normas de divulgación de Información de la Compañía contenidas en este Manual son complementarias a las normas sobre información continua establecidas por la normativa aplicable y, en especial, la Ley sobre Sociedades Anónimas, la Ley de Mercado de Valores y la Norma de Carácter General N° 30 de la CMF, según las mismas pueden ser modificadas de tiempo en tiempo.

e) Portavoces Oficiales.

- i. Los portavoces oficiales de VSPT con inversionistas son el Gerente de Administración y Finanzas y el jefe de relación con Inversionistas.
- ii. El portavoz oficial de VSPT con los medios de comunicación es el Gerente de Asuntos Corporativos e Innovación.
- iii. Lo señalado en los párrafos anteriores es sin perjuicio de la representación que le corresponde al Presidente del Directorio y al Gerente General.
- iv. En caso que se publique Información de la Sociedad en los medios de comunicación, será facultad de VSPT pronunciarse al respecto a través de cualquiera de los portavoces oficiales. No obstante, se hace presente que es política de VSPT no comentar acerca de Información de la Compañía publicada en los medios de comunicación que no hubiese sido entregada por los portavoces oficiales.

IV. Personas Interesadas.

Las normas establecidas en las Secciones V a VIII de este Manual se aplican a (i) los Directores de VSPT, (ii) los Gerentes de VSPT, (iii) los Administradores de VSPT, (iv) los Ejecutivos Principales de VSPT, y (v) aquellas personas que por su cargo, posición o actividad en VSPT tengan acceso a Información de la Compañía que califique como Información Confidencial (según este término se define en la siguiente Sección) (las “Personas Interesadas”).

V. Información Confidencial; Resguardo.

- a) Se entiende por “Información Confidencial” aquella Información de la Compañía (i) que pueda constituir Información Esencial o Información de Interés, (ii) que esté sujeta a normas de información continua (e.g. estados financieros trimestrales); o (iii) cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de valores emitidos por la Sociedad; y que, en cada caso, no haya sido divulgada al mercado.
- b) Las Personas Interesadas están obligadas a guardar reserva respecto de la Información Confidencial a que tengan acceso hasta que dicha información haya sido divulgada oficialmente por VSPT a través de los medios establecidos por la normativa aplicable y/o este Manual.
- c) Una Persona Interesada sólo podrá revelar Información Confidencial a otra Persona Interesada que necesite, en razón de su cargo, posición o actividad en VSPT, conocer dicha Información Confidencial.
- d) En el caso de Información Confidencial que constituya Información Esencial Reservada, VSPT mantendrá un listado actualizado de las Personas Interesadas, financistas, asesores y demás personas que tengan conocimiento de la misma.
- e) Para efectos del almacenamiento de Información Confidencial, VSPT velará para que se realice por medios seguros, contemplando procedimientos que impidan que la misma sea divulgada o conocida por terceros.
- f) Corresponderá al Gerente Corporativo de Contraloría de la matriz CCU adoptar las medidas que estime necesarias para implementar lo indicado en los dos párrafos anteriores.

- g) Conjuntamente con la divulgación de este Manual, cada una de las Personas Interesadas identificadas a la fecha de divulgación deberá suscribir el acuerdo de confidencialidad indicado en el Anexo I de este Manual, salvo que las obligaciones de confidencialidad ya estén reflejadas en su contrato de trabajo.

VI. Transacción de Valores emitidos por VSPT.

- a) Sujeto a las disposiciones legales relativas a la utilización de información privilegiada, presunciones de posesión de la misma y deberes de abstención de transar valores contenidos en la Ley de Mercado de Valores, así como a la necesidad de requerir autorización conforme a este Manual, los períodos de bloqueo de transacciones sobre valores contenidos en este Manual, las Personas Interesadas podrán transar valores emitidos por VSPT.
- b) Para los efectos de lo indicado en la letra a) anterior, la Persona Interesada en efectuar una transacción de valores, deberá dirigirse al Subgerente de Asuntos Legales, quien deberá advertir de la conveniencia o inconveniencia de realizar una determinada transacción, sin que al efecto tenga necesariamente que revelar los impedimentos que originen tal advertencia.
- c) Será responsabilidad exclusiva de la Persona Interesada requerir la indicación aludida en el literal b) precedente, como asimismo dar cumplimiento a dicha indicación cuando haya sido solicitada. En consecuencia, tanto los efectos de omitir su requerimiento como aquellos propios del incumplimiento de la indicación, cuando ésta haya sido solicitada, hará asumir directamente a la Persona Interesada las sanciones que correspondieren.
- d) Las indicaciones del Subgerente de Asuntos Legales se ajustarán a los hechos que en el momento del requerimiento se estén desarrollando, de manera que si la materia que originó la indicación negativa dada se frustra y como consecuencia de ello la persona interesada pierde una alternativa de negocio, dicha pérdida de oportunidad no será imputable al responsable de tal indicación o a VSPT, sus filiales o sus coligadas.
- e) Para los efectos de este procedimiento, el Subgerente de Asuntos Legales registrará el requerimiento de la Persona Interesada y su resolución en un registro que abrirá especialmente al efecto, en el cual además tomará nota de la persona que lo efectúa y la fecha del mismo, debiendo ésta firmarlo en señal de constancia y notificación de su contenido.
- f) Dado que las indicaciones del Subgerente de Asuntos Legales se sustentan en hechos esencialmente dinámicos y de rápida evolución en el tiempo, las indicaciones que aprueben una transacción serán siempre por un plazo máximo de siete días, al final del cual quedará sin efecto la autorización, de manera que si la Persona Interesada no hubiere realizado la transacción aprobada, deberá ajustarse nuevamente al procedimiento descrito en esta Sección, ya sea para volver sobre la operación no realizada como para cualquier otra futura.
- g) Se hace presente que las normas de este Manual se extienden a los valores emitidos por VSPT, como a aquellos cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o en parte significativa a la variación o evolución del precio de los valores emitidos por VSPT. Para estos efectos, se utilizará la definición que indica la Norma de Carácter General N° 269.
- h) Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se ha determinado establecer los siguientes períodos de bloqueo para la realización de transacciones sobre valores emitidos por VSPT:

- i. Desde el último día de cada trimestre calendario y hasta las 24:00 horas del día hábil bursátil siguiente a aquel en que se haga la entrega de los estados financieros trimestrales (o anuales, según sea el caso) que periódicamente se deben entregar a la CMF, las Personas Interesadas no podrán realizar transacciones sobre valores emitidos por VSPT. No obstante lo anterior, en el caso que, antes de dicha fecha VSPT realice una revelación al mercado de los estados financieros resumidos, el período de bloqueo terminará a las 24:00 horas del día hábil bursátil siguiente a la fecha de dicha comunicación.
 - ii. Las Personas Interesadas que se encuentren en conocimiento de Información Esencial o susceptible de ser calificada como tal, deberán abstenerse de realizar transacciones sobre valores emitidos por VSPT desde el momento que tomen conocimiento de la misma hasta las 24:00 horas del día hábil bursátil siguiente a aquel en que VSPT la comunique como un ‘hecho esencial’ al mercado.
 - iii. Las Personas Interesadas que se encuentren en conocimiento de Información Esencial Reservada deberán abstenerse de realizar transacciones sobre valores emitidos por VSPT, desde el momento en que tomen conocimiento de la misma hasta las 24:00 horas del día hábil bursátil siguiente a aquel en que VSPT o la respectiva Filial la comunique como un ‘hecho esencial’ al mercado o que hayan cesado las razones que motivaron la reserva.
- i) Se eximen de los períodos de bloqueo mencionados anteriormente el ejercicio de opciones de suscripción o compra de acciones que se hayan otorgado de acuerdo a la Ley sobre Sociedades Anónimas, en el marco de planes de compensación a ejecutivos y trabajadores y que deban ser suscritas o compradas en períodos determinados. Asimismo, se eximen de dichos períodos de bloqueo la suscripción de acciones en un período de opción preferente propio de un aumento de capital mediante la emisión de acciones de pago.
 - j) En caso de duda sobre la aplicación o vigencia de un período de bloqueo, será obligación de la Parte Interesada consultar de forma previa a efectuar la transacción a la Gerencia Corporativa de Contraloría de la matriz CCU.

VII. Divulgación de Transacciones.

- a) Además del pleno cumplimiento de la normativa aplicable, las transacciones de valores emitidos por VSPT realizadas por las Personas Interesadas, ya sea directamente o a través de entidades controladas por ellos o a través de terceros, así como aquellas transacciones realizadas por su cónyuge, si están casados en sociedad conyugal, sus hijos menores de edad o aquellas personas que se encuentren bajo tutela, curatela o bajo representación legal o judicial, sean estas últimas realizadas directa o indirectamente, deberán ser informadas a la Gerencia Corporativa de Contraloría de la matriz CCU, la que llevará un registro reservado con las transacciones que al efecto se le comuniquen. La información proporcionada deberá contener, a lo menos, los datos establecidos en el Anexo II de este Manual.
- b) Se recuerda que las Personas Interesadas deben dar cumplimiento, en tiempo y forma, a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N° 269 de la CMF, informando a tal institución y a las bolsas de valores, a través del módulo SEIL disponible en el sitio de Internet www.cmfchile.cl las transacciones que realicen.

Es responsabilidad de las Personas Interesadas obtener oportunamente la clave de acceso al módulo SEIL a través del intermediario de valores con el que transen, o bien, solicitándola a la Gerencia Corporativa de Contraloría de la matriz CCU.

c) En el mismo orden, es responsabilidad de cada Persona Interesada cumplir con las demás obligaciones de información continua establecidas en la normativa aplicable y, en especial, en el Artículo 17 y 18 de la Ley de Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N° 277 de la CMF.

VIII. Sanciones y Procedimientos.

a) Sujeto a lo dispuesto en el párrafo inmediatamente siguiente, la resolución de cualquier conflicto en la aplicación de este Manual será resuelta por el Directorio, quedando facultado para delegar este rol en el Gerente General, con la asesoría del Comité de Conducta en los Negocios de la matriz CCU (que establece el Código de Conducta en los Negocios de CCU).

b) El procedimiento será breve y sumario, y deberá contemplar las instancias que aseguren el debido proceso, tales como la bilateralidad de la audiencia, el acceso a una defensa, la rendición de pruebas y una decisión fundamentada y razonada.

c) La aplicación de sanciones por infracción a este Manual corresponderá al Gerente General oyendo, cuando corresponda, la opinión del Comité de Conducta en los Negocios de la matriz CCU. Las sanciones que podrán ser adoptadas por el Gerente General contemplan la amonestación, el término de la relación laboral por falta de deber de lealtad y probidad, u otras que el Gerente General pueda considerar razonables y proporcionadas en atención a la gravedad de la infracción.

d) VSPT se reserva el derecho de realizar la denuncia de los hechos que constituyan una infracción a este Manual, a la autoridad correspondiente.

IX. Mecanismos de Difusión.

a) Será responsabilidad de la Gerencia Corporativa de Contraloría de la matriz CCU difundir al interior de VSPT este Manual. Para tales efectos, deberá remitir a cada Persona Interesada una copia del mismo, lo que podrá hacerse por correo electrónico o Intranet.

b) Será responsabilidad de la Gerencia Corporativa de Contraloría de la matriz CCU, organizar actividades de capacitación o generar contenidos sobre la materia. Para tales efectos, deberá incluir este Manual en los documentos de inducción de cada nueva Persona Interesada que se incorpore a la Compañía.

c) Este Manual deberá mantenerse publicado en el sitio de Internet de Inversionistas de VSPT.

X. Vigencia.

Este Manual comenzará a regir el 5 de mayo de 2020, y deroga en todas sus partes el que se encontraba vigente hasta dicha fecha.

Anexo I
Compromiso de Confidencialidad

Don _____, con motivo de los servicios de asesoría que prestará a [VSPT o filial], puede conocer o se le suministrará cierta Información Confidencial y de propiedad de [VSPT o filial], en relación con _____ (en adelante también el “Proyecto”). Con motivo de la revelación de la Información Confidencial, deberá mantenerla en carácter de confidencial y no divulgar la misma de acuerdo con los términos y condiciones estipulados a continuación:

1. La Información Confidencial significará a los efectos del presente Compromiso, lo siguiente:
 - i. La información escrita, marcada o identificada como “Confidencial”;
 - ii. La información oral o visual identificada como “Confidencial” al momento de ser comunicada;
 - iii. Información de carácter financiera, información relacionada a planes de negocio, información estratégica e información de recursos humanos relacionada con VSPT y sus filiales; y
 - iv. En general cualquier información referida al Proyecto o relacionada con VSPT y sus filiales, de que tome conocimiento con ocasión de su encargo y que no sea información pública.

2. Don _____ tiene la obligación de mantener estricta reserva sobre toda la Información Confidencial, no pudiendo revelar, divulgar o transferir dicha información, ni aún parcialmente, a terceros sin la autorización previa y expresa de [VSPT o filial]. Podrá sin embargo, entregar a quienes colaboren con él en el Proyecto, aquella parte de la Información Confidencial que sea estrictamente necesaria para cumplir con su encargo, siendo responsable de informarle a sus colaboradores la obligación de reserva y confidencialidad a que ésta está afecta y de obtener de ellos la suscripción del correspondiente Compromiso de Confidencialidad a favor de [VSPT o filial]. Don _____ será responsable del cumplimiento de las obligaciones contenidas en este instrumento por parte de sus colaboradores. Don _____ deberá informar al Gerente General de la sociedad a la que presta sus servicios la nómina de colaboradores involucrados en el encargo.

3. La Información Confidencial deberá ser utilizada sola y exclusivamente en relación con el Proyecto y para ningún otro fin. Don _____ está de acuerdo que [VSPT o filial] sufriría un grave daño y pérdidas económicas si la Información Confidencial es usada de una manera impropia o divulgada en infracción a lo dispuesto en este documento, daños y pérdidas que deberán ser indemnizados de acuerdo a la estimación de daños determinada por el árbitro designado de conformidad con lo establecido en el presente documento.

4. Nada de lo contemplado en este instrumento podrá ser interpretado en el sentido de otorgar o conferir a don _____ algún derecho o licencia sobre la Información Confidencial.

5. La obligación de revelar Información Confidencial requerida por la legislación aplicable o por una orden, decreto, disposición o resolución judicial o administrativa, podrá cumplirse debiendo don _____, antes de llevar a cabo dicha revelación, informar a [VSPT o filial] inmediatamente de recibido o conocido el requerimiento de revelar Información Confidencial.

6. Una vez expirado el encargo, don _____ deberá devolver o destruir en forma inmediata todas las reproducciones completas o parciales, copias (incluyendo copias electrónicas), duplicaciones, extractos, archivos, diskettes, discos compactos, e-mails o cualquier otro sistema de almacenamiento de información y antecedentes en que se hubiera volcado la Información

Confidencial.

7. El incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas de este compromiso causaría un daño irreparable a [VSPT o filial]. Por lo tanto, de producirse algún incumplimiento, [VSPT o filial] estará facultada para solicitar las medidas cautelares o precautorias necesarias para detener la conducta de don _____ que viole el presente acuerdo, así como ejercer cualquier otra acción o cualquier recurso legal.

8. La ineficacia de cualquiera de las estipulaciones de este instrumento no afectará la validez y exigibilidad de las demás disposiciones del mismo, las que permanecerán en pleno efecto y vigor.

9. Los derechos y obligaciones establecidas en este documento se registrarán e interpretarán de acuerdo con la legislación chilena.

10. Cualquier duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o terminación del presente instrumento, o por cualquier otra causa o motivo relacionado directa o indirectamente con este instrumento, será resuelto en única instancia por un árbitro mixto, designado conforme al Reglamento del Centro de Arbitrajes y Mediaciones de la Cámara de Comercio de Santiago A.G. Las partes confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes y Mediaciones de esa Cámara. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recuso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. En contra de la sentencia del árbitro no procederá recurso alguno, a los cuales las partes renuncian expresamente. El Arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Santiago.

11. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de don_____ y uno en poder de [VSPT o filial]

FIRMA EN SEÑAL DE ACEPTACION:

NOMBRE: _____

RUT: _____

FECHA: _____

FIRMA: _____

Anexo II

Información de Transacciones por Personas Interesadas

A objeto que VSPT pueda dar cumplimiento a su obligación de informar a la CMF y a las bolsas de valores, las adquisiciones y enajenaciones de sus acciones que efectúen sus personas relacionadas, éstas deberán entregar a la Sociedad toda la información que se detalla en el presente Anexo II, la que deberá ser puesta en conocimiento del Gerente Corporativo de Contraloría de la matriz CCU, por escrito, remitida a la dirección de correo jegarcia@ccu.cl, con copia a amarin@ccu.cl, en cuanto la respectiva transacción haya sido concretada y en el mismo día en que ello ocurra.

A. Datos de Identificación.

- A.1 RUT:** incluido su dígito verificador.
- A.2 Nombres y Apellidos o Razón Social:** debe señalar el nombre completo del sujeto en caso de ser persona natural o su razón social tratándose de una persona jurídica
- A.3 Relación con la Sociedad:** la persona que realizó la operación debe informar su relación con VSPT

B. Datos de la transacción.

- B.1 Datos de la persona que realizó la transacción:** en caso que la transacción no haya sido realizada directamente por el informante, deberán proporcionarse el nombre completo o razón social, RUT, relación con el informante de quien efectuó la transacción y otros datos de identificación.
- B.2 Fecha de la transacción:** debe informar el día, mes y año en que se realizó la transacción.
- B.3 Fecha de comunicación de la transacción:** se debe señalar el día, mes y año en que la transacción fue informada a VSPT.
- B.4 Tipo de transacción:** debe informar el tipo de transacción efectuada, tales como, compraventa de acciones, suscripción de acciones de una nueva emisión, adquisición o enajenación de acciones por dación en pago, donación o cualquier otro acto mediante el cual se adquiera o transfiera el dominio de las acciones.
- B.5 Tipo de valor:** debe indicar que la transacción fue realizada sobre acciones emitidas por VSPT.
- B.6 Transacción realizada sobre acciones de VSPT:** debe indicar que la transacción fue realizada sobre acciones emitidas por VSPT.
- B.7 Identificación del instrumento:** debe indicar nemotécnico asignado a las acciones emitidas por VSPT.
- B.8 Serie:** debe indicar la serie del instrumento objeto de la transacción, de corresponder.
- B.9 Número de unidades transadas:** debe informar el número de unidades nominales transadas.
- B.10 Precio unitario:** corresponde indicar el precio unitario al que se realizó la transacción.
- B.11 Monto total de la transacción:** debe informar el monto total en pesos de la transacción.
- B.12 Transacción efectuada en bolsa:** se debe indicar si la transacción fue o no realizada en una bolsa de valores.
- B.13 Corredor de Bolsa:** en caso que la transacción haya sido efectuada en bolsa, debe señalarse el corredor de bolsa por medio del cual ésta se efectuó.

- B.14** **Objeto de la adquisición:** tratándose de acciones emitidas por VSPT que origina la obligación de informar, se debe indicar si el objeto de la transacción fue o no adquirir el control de la Sociedad.
- B.15** **Participación de la operación en porcentaje:** se debe informar el porcentaje aproximado que representa el monto de la operación sobre el capital de la Sociedad,
- B.16** **Porcentaje final obtenido después de la operación:** se debe informar el porcentaje aproximado que representa la participación de quien realizó la transacción sobre el capital de la Sociedad.
- B.17** **Observaciones:** campo de texto libre para indicar alguna observación relevante.